



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 165 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 27 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 1273-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraque, El Niño y otros – Distrito de Virú – Distrito de Virú - Provincia de Virú – Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 075-2018-LLIB/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 014-2019/NE-075-VIRU/PRES/CRE, recibida por el Programa Nacional de Vivienda Rural con fecha 02 de agosto del 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Carta N° 027-2019/NE-075-VIRU/RESIDE/ALSC remitida por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Carta N° 026-2019/N° 075-2018-LLIBVMVU/PNVR/SUP/PAELV emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor, informes que fueron reformulados en su sustento en cada caso y que fueron presentados con posterioridad conforme se verifica en los párrafos siguientes;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraqúe, El Niño y otros - Distrito de Virú - Distrito de Virú - Provincia de Virú - Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto para el financiamiento para 59 viviendas;

Que, el Convenio N° 075-2018-LLIB/VMVU/PNVR, de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraqúe, El Niño y otros - Distrito de Virú - Distrito de Virú - Provincia de Virú - Departamento de La Libertad", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 034-2019/NE-075-VIRU/RESIDE/ALSC, que consigna como fecha 02 de setiembre del 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 02 de abril del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada para el 15 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término al 09 de octubre del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100% y sustentado en el desabastecimiento de materiales (agregados) y por falta de mano de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos 19, 20, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 165, 166, 167, 169, 184, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 212, 214, 215, 216 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma de ejecución de obra;

Que, al respecto mediante Carta N° 034-2019/NE-075-VIRU/RESIDE/ALSC, que indica como fecha 02 de setiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye *que es procedente la ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y cinco (55) días calendario y se recomienda proseguir el trámite de aprobación correspondiente;*

Que, por Informe N° 010-2019 que consigna como fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por el arquitecto Fernando Regente Pacheco como representante del PNVR, a través del cual, en su oportunidad, concluye que *(i) las causales que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01 según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores se debe a la definición de área arqueológico, desabastecimiento de materiales y carencia de mano de obra calificada los cuales afectan directamente las partidas de ruta crítica y que han generado un retraso en la ejecución de la obra; (ii) revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra, el suscrito aprueba la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", lo que incrementa el plazo en 55 días calendario, modificando la fecha de término de obra, del 15 de agosto de 2019 al 09 de octubre de 2019; (iii) en consecuencia, la ampliación de plazo N° 01, no genera incremento presupuestal en los gastos generales; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, por Informe N° 91-2019/DFUM con fecha de recepción 19 de setiembre de 2019, del profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Darío Francisco Urrutia Muñoz, mediante el cual concluye, entre otros, que *(i) De acuerdo a los fundamentos expuesto, resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraq, El Niño y otros – Distrito de Virú – Distrito de Virú - Provincia de Virú – Departamento de La Libertad", por el término de 55 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 09 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Informe N° 1273-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, que consigna como fecha 13 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Darío Francisco Urrutia Muñoz, cumple con hacer suyo el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

informe de la referida y lo remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 26 de julio del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; sin embargo, de la evaluación del expediente se advierte que los informes del Residente y el Supervisor de la obra fueron observados por lo que dichos documentos fueron remitidos con fecha posterior levantando las observaciones advertidas en su oportunidad. En ese sentido, los informes emitidos por el representante del PNVR, la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno, décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo inicial de la conclusión de la obra, esto es hasta el 15 de agosto del 2019; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada; sin perjuicio de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía del expediente de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraque, El Niño y otros – Distrito de Virú – Distrito de Virú - Provincia de Virú – Departamento de La Libertad”, en el marco del Convenio N° 075-2018-LLIB/VMVU/PNVR, por el término de 55 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 09 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento